

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Y AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR EL QUE SE REGULA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN EL “PLAN DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS”

En Arrecife, a 23 de agosto de 2023

REUNIDOS

De una parte, la/el Ilma/o. **Don Oswaldo Betancort García**, con DNI 45553563 Q, Presidenta/e del Cabildo Insular, en representación que del mismo tienen atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

De otra, Don Jose Juan Cruz Saavedra , con DNI 42912292 L, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de Tías, con CIF P3502800J y domicilio en C/ Libertad n.º 36, 35572, Tías, Las Palmas, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Área de Empleo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote tiene entre sus fines la realización de **acciones de formación y empleo**, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, la realización de obras o servicios de interés general y social, y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una formación y experiencia laboral que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.



SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Tías es una Corporación Local, que actúa como Órgano de Administración del municipio.

TERCERO.- Que el Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha puesto en marcha el Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE) **“Mantenimiento e Instalación de Sistemas Informáticos”**, aprobado por la Dirección del Servicio Canario de Empleo en fecha 13 de diciembre de 2022, dirigido a 15 personas desempleadas, durante un periodo de once meses y medio, (abril 2023 - marzo 2024), cuyo objetivo es mejorar la cualificación profesional y la inserción laboral, alternando la formación teórico-práctica con la realización de un trabajo efectivo en un entorno real, siendo contratadas por el Cabildo de Lanzarote mediante un contrato para la formación y el aprendizaje.

CUARTO.- Que para el cumplimiento de los objetivos de este proyecto los alumnos/as recibirán la formación del **Certificado de Profesionalidad “Sistemas microinformáticos”**, así como formación laboral, formación de idiomas, fibra óptica, sensibilización medioambiental, etc, durante un total de 1790 horas, de las cuales 1320 horas serán de alternancia destinando el resto de las horas a la formación teórica.

QUINTO.- Que la formación práctica del alumnado se realizará en colaboración con diferentes Entidades públicas de la isla de Lanzarote, en diferentes departamentos del Cabildo y en una ONG de ámbito Insular

SEXTO.- Que es *el Ayuntamiento de Tías*, es una de las partes suscribiente de este Convenio en la que **dos alumnos/as** realizarán **1320 horas de alternancia**.

SÉPTIMO- Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común” y que “los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de



otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

OCTAVO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que “quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo “Mantenimiento e Instalación de Sistemas Informáticos”, acuerdan la suscripción del presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto servir de marco para establecer las condiciones para la realización de la formación práctica del alumnado participante en el PFAE mantenimiento e instalación de Sistemas Informáticos, en el Ayuntamiento de Tías.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. Obligaciones del Cabildo:

- Llevar a cabo el seguimiento y control del alumnado participante en la realización de la formación práctica.
- Establecer los periodos de formación práctica de cada alumno/a participante en el proyecto, así como los horarios.
- Marcar reuniones mensuales entre el equipo directivo del proyecto y la persona responsable de tutorizar **la formación práctica en el Ayuntamiento de Tías.**
- Cumplir con los objetivos de la formación práctica marcados en el **PFAE “Mantenimiento e instalación de sistemas Informáticos”.**



- Informar y asesorar a la persona de responsable de coordinar las prácticas en el Ayuntamiento de Tías, sobre los aspectos trabajados en el Certificado de Profesionalidad “**Sistemas microinformáticos**”.
- Impartir formación en prevención de riesgos laborales específica de la actividad de un mínimo de 20 horas
- Coordinar las actividades preventivas con la entidad "que recibe" al alumno/a.
- Informar al alumnado participante de las normas a cumplir y las obligaciones que implican la realización de las prácticas en el **Ayuntamiento de Tías**.

II. Obligaciones del Ayuntamiento de Tías:

- Que se respeten las condiciones laborales que vienen exigidas según el Artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el RD. 488/98, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el **artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos**.
- Informar y guiar al alumnado participante de las **acciones profesionales** que debe realizar.
- Acondicionar un puesto de trabajo con los medios materiales necesarios y siguiendo lo establecido la normativa PRL, a cada alumno/a participante.
- Informar al alumno/a en prácticas sobre posibles riesgos en su puesto de trabajo.
- Nombrar a una persona de la Entidad, como **responsable del seguimiento** de la persona en prácticas.
- Establecer acciones de **coordinación** con el equipo directivo del PFAE “**Mantenimiento e instalación de sistemas microinformáticos**”.
- Informar al Cabildo de Lanzarote, sobre las **incidencias** y/o faltas del alumno/a trabajador.

TERCERA .- FINANCIACIÓN

El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes.

CUARTA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.



Asimismo, la colaboración del Ayuntamiento de Tías, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

QUINTA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable Técnico del Área de Empleo.

2. Son funciones del Responsable de convenio:

- a) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- b) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- c) Realizar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos del Convenio.

SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda de modificación**.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma hasta la finalización del PFAE **“Mantenimiento e instalación de sistemas informáticos”**.

OCTAVA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la extinción del convenio por:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran



incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

NOVENA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP nº 72, de 15 de junio de 2016).
- Orden de 29 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución, constituyéndose para ello, una Comisión de seguimiento compuesta por el Consejero/a del Área de Empleo, el/la Responsable de la misma y el /la representante que la entidad suscribiente adjudique.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD Y REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.



Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra de la firma electrónica

**Por el Cabildo Insular de Lanzarote,
EL Presidente**

Por el Ayuntamiento de Tías

Don Oswaldo Betancort García

Don Jose Juan Cruz Saavedra

